

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“SISTEMA DE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN
DE PENSIONES ALIMENTICIAS PARA EL
ESTUDIO JURÍDICO “DÁVILA & MORALES”**

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

Abogada

Autor:

Fiorela Gabriela Espinoza Davalos

Asesor:

Dr. Ysaac Marcelino Arcos Flores

<https://orcid.org/0000-0001-5629-4149>

Trujillo - Perú

2025

Informe de Similitud



Página 2 de 42 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3396335552




19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, porque sin él nada es posible; en segundo lugar, a mis padres (Jaime y Nora) y hermanas (Carolina y Lenia) quienes han sido mi fuerza y motivación en este camino.

Agradecimiento

Gracias a Dios, por permitirme tener las fuerzas y conocimientos necesarios para este proyecto, a mi familia por todo su apoyo, a mis ex jefes (Dr. Jaime Dávila y Dra. Yuvikza Morales) por brindarme sus conocimientos y acceso a su información siendo parte imprescindible, y a mi asesor por su paciencia, conocimiento y tiempo brindado; sin ustedes no podría haberse dado este proyecto

Tabla de contenido

Índice de tablas	6
Índice de Figuras.....	7
Índice de ecuaciones	8
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	19
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA.....	29
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	34
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS	38

Índice de Figuras

Figura 1 Organigrama del Estudio Jurídico Dávila & morales	14
Figura 2 Proceso de liquidación de alimentos	22
Figura 3 Liquidación de deuda alimentaria año 2021	27
Figura 4 Escrito de liquidación de deuda alimentaria	28

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio jurídico Dávila & Morales, es un estudio jurídico que se dedica a la asesoría legal en materia penal, civil, administrativa, y cuenta con personas con gran experiencia laboral ya que sus dos socios han desarrollado gran parte de su trayectoria en la defensa pública lo cual les ha permitido desenvolverse en diferentes situaciones legales.

Mi experiencia profesional se desarrolló como asistente legal donde una de mis principales funciones era el apoyo en la redacción de escritos en las diferentes materias que el estudio asesora.

Uno de los desafíos que tuve dentro del estudio es saber combinar mis conocimientos aprendidos en las aulas universitarias y el descubrimiento de mis habilidades blandas para poder desarrollar con eficiencia las labores encomendadas a mi persona. Para ello se tuvo que hacer uso de métodos y sistemas tecnológicos para el desarrollo de algunas actividades como es por ejemplo la redacción de escritos en el menor tiempo posible.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La suscrita ingresó a laborar en el estudio jurídico Dávila & Morales en marzo del año 2016, quién por motivos académicos en el año 2018 tuve que retirarme, reingresando en marzo del 2021. La oportunidad de integrar dicho estudio se dio luego de realizar mi SECIGRA en la defensoría Pública en dónde laboré con la doctora Yuvikza Yureia Morales Díaz en el año 2015, la cual conoció mis capacidades y aptitudes en el ámbito jurídico, recomendándome para trabajar con su colega y futuro socio (2017) el doctor Jaime Raphael Dávila Merino.

Es así, que se procedió a la presentación del currículum vitae y a la posterior realización de la entrevista con el socio fundador el doctor Jaime Raphael Dávila Merino. Durante la entrevista se me explicó las materias a tratar dentro del área penal como por ejemplo robo, omisión a la asistencia familiar, entre otros. Ante ello se llegó a un acuerdo laboral y se procedió a trabajar conjuntamente.

Inicialmente empecé a ver casos en materia penal, aprendiendo bastante, sin embargo, en el año 2017 se incorpora como socia la doctora Yuvikza Yureia Morales Díaz, quien es especialista en derecho de familia, por lo cual el estudio empezó a recibir también casos de familia en especial de alimentos.

Al regresar en el 2021, se encontraba otra señorita como asistente, ambas apoyábamos en los casos penales al doctor Jaime Raphael Dávila Merino y en materia de civil (familia) a la doctora Yuvikza Yureia Morales Díaz.

Durante mi estadía laboral en el estudio jurídico Dávila & Morales, adquirí mucha experiencia laboral pues se me encargaban funciones como la redacción de escritos (demandas, denuncias, apelaciones, etc.), así como seguimiento de expedientes; entre otros; representando desafíos que uno tiene que pasar en la práctica profesional.

Sin embargo, no hubiese sido posible superar dichos desafíos sin el apoyo de ambos doctores, gracias a ellos tengo la noción del manejo de un estudio jurídico y el desempeño del abogado dentro del campo laboral, permitiéndome crecer y expandirme laboralmente.

ESTUDIO JURÍDICO DÁVILA & MORALES.

El Estudio Jurídico Dávila & Morales fue constituido en el año 2015 con la finalidad de brindar asesoría y defensa jurídica especializada en las ramas del derecho penal y civil. Desde su

fundación, la firma ha consolidado un equipo de profesionales altamente capacitados, quienes cuentan con una vasta trayectoria en el ámbito jurídico y se dedican a proporcionar soluciones legales integrales y eficientes.

La firma se ha distinguido por estar comprometida con la ética de sus integrantes especialistas en diversas ramas del derecho, permitiéndole posicionarse como un estudio de reconocido prestigio en el sector legal a nivel regional, abarcando desde la asesoría preventiva hasta la representación en litigios de alta complejidad.

El Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al estudio es 10272862724, ruc del socio fundador Jaime Raphael Dávila Merino donde figura como actividades económicas las actividades jurídicas, acreditando su existencia legal y su operatividad dentro del marco normativo vigente.

SOCIOS FUNDADORES

La constitución del estudio estuvo a cargo del siguiente profesional del derecho, quien con su experiencia y liderazgo sentó las bases para el crecimiento y consolidación de la firma:

- Dr. Jaime Raphael Dávila Merino

EVOLUCIÓN Y MODIFICACIONES ESTRUCTURALES

En atención al crecimiento progresivo del estudio y con la finalidad de ampliar su capacidad operativa, en el año 2017 se realizó la incorporación de nuevos socios. Como resultado de este cambio, la firma adoptó la denominación Estudio Dávila & Morales, manteniendo su trayectoria y calidad profesional en la resolución y prevención de conflictos.

Socios Posteriores a la Modificación del 2017

Tras la reestructuración societaria, la composición de la firma quedó conformada de la siguiente manera:

- Dr. Jaime Raphael Dávila Merino
- Dra. Yuvikza Yureia Morales Diaz

ÁREAS DE PRÁCTICA Y SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS

El Estudio Dávila & Morales cuenta con distintos operadores jurídicos que abarcan distintas ramas legales con un enfoque integro y estratégico.

Derecho Civil

El estudio proporciona asesoría y representación legal en procedimientos de índole civil, abarcando:

- Procesos de alimentos
- Procesos de tenencia
- Procesos de divorcio y separación de bienes.
- Sucesiones hereditarias y partición de herencia.

Derecho Penal

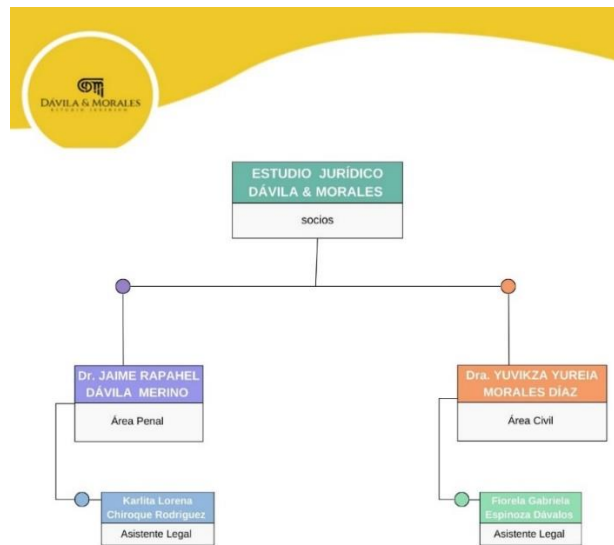
En la especialidad del derecho penal, el estudio brinda asesoramiento y servicios de defensa en casos relacionados con:

- Delitos económicos y financieros.

- Delitos contra la libertad personal.
- Defensa penal de personas jurídicas.
- Consultoría preventiva en materia penal.
- Representación en procesos de fraude y delitos patrimoniales.

FIGURA 01-

ORGANIGRAMA DEL ESTUDIO JURIDICO DÁVILA & MORALES. - AÑO 2021



Nota: Creación Propia

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Cuestión preliminar:

Una de las etapas más significativas en la vida del ser humano es la etapa laboral, periodo en el cual la persona pone en práctica sus conocimientos, habilidades y competencias adquiridas, contribuyendo así a su desarrollo personal, social y económica, en mi caso fue la Universidad Privada del Norte la que me brindo esos conocimientos y me permitió poder entrar al campo laboral del Derecho.

Siendo uno de mis primeros centros laborales el Estudio *Jurídico Dávila & Morales* en donde pude poner en práctica y desarrollar diferentes habilidades que se requieren en la profesión como es el caso de redacción de escritos, demandas, absolución de consultas, etc.

En el marco de estas actividades, se me presentaron retos, como todo lo nuevo que uno experimenta, uno de ellos era la eficiencia en la redacción de escritos, el poder realizar la mayor cantidad de escritos en el menor tiempo posible, en el caso de los escritos de propuestas de liquidación al principio se me hacía engorroso y me tomaba tiempo el poder tener un cálculo casi exacto del monto alimenticio adeudado, por lo que tomando uso de mis conocimientos teóricos y el uso de herramientas informáticas (Microsoft Excel) implemente un sistema que calculara automáticamente el monto de la de deuda alimentaria .

Para ello se debe tomar en cuenta algunos conceptos jurídicos como es la institución del derecho alimenticio (bases teóricas y procesales), así como lo que implica una propuesta de liquidación de pensión alimenticia (concepto, elementos).

ALIMENTOS

Base Teórica

Según el Diccionario de la Real Academia Española (RAE), el término alimentos se define como el conjunto de sustancias que los seres vivos ingieren, ya sea en forma sólida o líquida, con el fin de asegurar su subsistencia(ESPAÑOLA, s.f.). Por su parte, la sentencia del expediente N.º 00055-2017-0-1411-JP-FC-01 (2017) establece en el punto 2.4 que la palabra alimentos tiene su origen en el latín alimentum, término que deriva del verbo alo, cuyo significado es “nutrir” o “alimentar”. En ese contexto, el concepto hace referencia al sustento diario indispensable que una persona necesita para vivir.(00055-2017-0-1411-JP-FC-01, 2017).

Asimismo, la citada sentencia, al referirse a Louis Josserand en su obra Derecho Civil (Tomo I, p. 303), sostiene que los alimentos representan “el deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar la subsistencia de otra”(Louis Josserand, s.f.).

De esta manera, puede interpretarse que los alimentos comprenden todos los elementos necesarios para garantizar la supervivencia y el desarrollo integral de un individuo, tales como la educación, la recreación, la vestimenta, la vivienda, la atención médica, entre otros aspectos esenciales.

Además, este tema reviste una especial relevancia social, por lo que se encuentra regulado en el artículo 481 del Código Civil establece que el juez tiene la facultad de fijar el monto de la pensión alimenticia considerando tanto las necesidades del solicitante como las posibilidades económicas del obligado a proporcionarlos, asegurando así que la prestación sea justa y proporcional. .

Elementos Del Derecho Alimentario.

De acuerdo con Varsi (2012), citado por Marcos Josef Chuquimia Castillo en su tesis titulada Pensión de alimentos y el incumplimiento de pago en la DEMUNA del Municipio Distrital Desaguadero – 2022, se identifican una serie de elementos esenciales que caracterizan la obligación alimentaria (CHUQUIMIA CASTILLO, s.f.)

a) Elemento Personal

Este elemento hace referencia a las personas involucradas en la relación jurídica alimentaria. En primer lugar, el alimentista es la persona beneficiaria de los alimentos, también denominada derechohabiente, titular del derecho o acreedor alimentario. Tal condición se encuentra regulada en el artículo 474° del Código Civil, el cual establece que existe reciprocidad entre las personas que deben prestarse alimentos.

Por otro lado, el alimentante es quien asume la obligación de proporcionar los alimentos. En otras palabras, es el titular del deber legal de garantizar el sustento del hijo o de la persona alimentista, respondiendo económicamente de acuerdo con sus posibilidades y la necesidad del beneficiario.

b) Elemento material

El elemento material se refiere al aspecto económico o en especie que constituye la prestación alimentaria. Es decir, al monto o valor que el alimentante entrega para cubrir las necesidades básicas del alimentista. Además, el autor distingue entre alimentos devengados, que corresponden a las deudas pendientes o atrasadas, y alimentos cancelados, que representan las obligaciones ya satisfechas por el obligado.

Base legal

A. Código Civil

- **Artículo 472.- Noción de alimentos**

Se considera alimentos todo aquello que resulta indispensable para garantizar la subsistencia y el bienestar de una persona, incluyendo el sustento, la vivienda, la vestimenta, la educación, la instrucción y la capacitación para el trabajo, así como la atención médica y psicológica y el acceso a actividades recreativas, de acuerdo con la situación y posibilidades de la familia. Además, se incluyen los gastos relacionados con el embarazo de la madre, desde la concepción hasta el periodo de postparto. (CIVIL S. C., s.f.)

- **Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos**

Los alimentos son determinados por el juez de manera proporcional a las necesidades del solicitante y a las capacidades económicas de quien tiene la obligación de otorgarlos, tomando también en consideración las circunstancias personales de ambas partes, especialmente las obligaciones legales o contractuales que recaigan sobre el deudor.

El juez considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente. (CIVIL S. C., s.f.)

En este contexto, Grosman, citado por Balladares Yangua (s.f.) en su tesis Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes – 2020, amplía el concepto de necesidad, señalando que

este abarca no solo los aspectos materiales, sino también los rubros educativos, recreativos, morales y culturales, los cuales resultan esenciales para el desarrollo integral del menor. (YANGUA, s.f.)

Asimismo, Villarroel y Chávez, citados por Álvaro Ramos y Torres Tuco (s.f.) en su investigación Pensión alimenticia y las obligaciones legales en el marco de Derecho de Familia, de acuerdo con expertos en Derecho del Distrito Judicial de Moquegua – 2023, sostienen que el ajuste del monto de los alimentos es indispensable para garantizar una protección adecuada al bienestar del beneficiario, asegurando que las contribuciones sean justas y proporcionales a las circunstancias actuales de ambas partes involucradas.(TUCO, s.f.)

- **Artículo 487.- Características del derecho alimentario**

El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. (CIVIL S. C., s.f.)

B. Código del Niño y el Adolescente

- **Artículo 92.- Definición. -**

Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”. (ADOLESCENTES, s.f.)

C. Código Procesal Civil

- **Artículo 560.- Competencia especial**

Corresponde el conocimiento del proceso de alimentos al

Juez del domicilio del demandado o del demandante, a elección de éste.

El Juez rechazará de plano cualquier cuestionamiento a la competencia por razón de territorio. (CIVIL S. C., s.f.)

LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS

Base Teórica

El proceso de alimentos se inicia mediante la presentación de la demanda correspondiente, la cual debe cumplir con los requisitos legales establecidos. Una vez que la demanda es admitida, el juez analiza los elementos del caso y determina, mediante sentencia, el monto de la pensión alimenticia, generando así una obligación legal para el demandado.

Cuando el demandado incumple con esta obligación, se generan las llamadas pensiones devengadas, es decir, las cuotas que no fueron pagadas oportunamente. Ante esta situación, el demandante tiene la posibilidad de solicitar al juez la aprobación de una propuesta de liquidación, en la cual se detalle el cálculo total de la deuda, incluyendo todas las pensiones atrasadas y, en su caso, los intereses correspondientes.

Esta propuesta de liquidación comprende la sumatoria de las pensiones devengadas más los intereses correspondientes. Según Vargas Machuca, citado por la página web LP – Pasión por el Derecho, los intereses representan un incremento progresivo de la deuda, ya sea en dinero o en bienes —aunque con mayor frecuencia se refieren a deudas pecuniarias—. Dicho aumento se genera de manera paulatina a lo largo del tiempo, ya sea como renta del capital del cual el acreedor se ve privado

(precio por el uso o disfrute del dinero o del bien), o como indemnización por el retraso en el cumplimiento de la obligación. En consecuencia, los intereses se fijan tomando en cuenta tanto el tiempo transcurrido como la cuantía de la prestación debida. (Jiménez Vargas Machuca, s.f.)

Dicho interés también se encuentra regulado en el artículo 567 del código procesal civil, el cual nos dice que tiene que ser actualizado por el juez de acuerdo al tiempo de las obligaciones devengadas. (CIVIL S. C., s.f.)

Una vez admitida la propuesta de liquidación y pasado los tres días no se ha observado la liquidación por la parte demandada se aprueba y se corre traslado a dicha parte, si al ser notificado no cumple con dicha obligación alimenticia se remitiría copias al ministerio público para que se inicie un proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar.

FIGURA 02- PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS



(DEVENGADAS, s.f.)

Nota: obtenida de la página web JURISPE

Base legal

A. Código Civil

- **Artículo 1236.- Cálculo del valor del pago**

Cuando deba restituirse el valor de una prestación, aquel se calcula al que tenga al día del pago, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario. (CIVIL S. C., s.f.)

B. Código Procesal Civil

- **Artículo 567.- Intereses y actualización del valor. -**

La pensión alimenticia genera intereses.

Con prescindencia del monto demandado, el Juez al momento de expedir sentencia o de su ejecución debe actualizarlo a su valor real. Para tal efecto, tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1236 del Código Civil.

Esta norma no afecta las prestaciones ya pagadas. Puede solicitarse la actualización del valor, aunque el proceso ya esté sentenciado. La solicitud será resuelta con citación al obligado. (CIVIL S. C., s.f.)

- **Artículo 568.- Liquidación**

Concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el Juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo.

Las que se devenguen posteriormente, se pagarán por adelantado. (CIVIL S. C., s.f.)

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

En el año 2015 tuve la oportunidad de formar parte del SECIGRA en la defensoría pública, en el área de familia donde conocí a la Dra. Yuvikza Yureia Morales Díaz, luego de terminar mis prácticas, la Dra. al ver mi desempeño y sabiendo que culminaba mis prácticas en dicha institución, me recomendó con su colega el Dr. Jaime Raphael Dávila Merino, es por ello y luego de una entrevista en marzo del 2016 es que ingreso a laborar en el estudio jurídico Dávila & Morales.

Inicialmente el estudio jurídico se llamaba Dávila Merino pues era el único socio el Dr. Jaime Raphael Dávila Merino, quién en sus inicios fue defensor público teniendo una larga trayectoria, decidiendo independizarse en el año 2015.

Como anteriormente mencioné ingreso a laborar en marzo del 2016, al principio el estudio se enfocaba en asuntos penales como delitos de organización y bandas criminales, robo, violaciones, entre otros.

Mi función dentro del estudio era el de asistente legal, lo que implicaba redacción de escritos, seguimientos de expedientes, manejar la parte administrativa del estudio.

En el año 2017 se une como socia del estudio la Dra. Yuvikza Yureia Morales Díaz quién con su amplia experiencia como defensora pública del área de familia, se encargaba de los casos civiles especialmente los de familia.

Lamentablemente por asuntos personales tuve que dejar de laborar en marzo del 2018, sin embargo, nunca se me cerraron las puertas a dicho estudio, por lo que reingresé en el año 2021.

A mi reingreso formaban parte del estudio como socios el Dr. Jaime Raphael Dávila Merino, la Dra. Yuvikza Yureia Morales Díaz y como asistente legal la Srta. Karlita Chiroque, con quién nos dividimos funciones.

Dentro de esa división de funciones, se me nombro como asistente principal de la Dra. Yuvikza Yureia Morales Díaz, es decir apoyar en los casos civiles, como

por ejemplo hacer demanda de alimentos, demanda de tenencia, seguimientos de expedientes, redacciones de escritos. sin embargo, también apoyaba a la otra asistente con los casos penales del Dr. Jaime Raphael Dávila Merino.

Al asistir en el área civil, específicamente en casos de familia, tenía que hacer escritos presentando propuestas de liquidación de alimentos, escritos que se me hacían engorrosos poder determinar el monto total y exacto.

Como al momento de ingresar la doctora Yuvikza Yureia Morales Díaz recién se estaba llevando casos en materia de alimentos dentro del estudio, me vi en la necesidad haciendo uso de mis conocimientos legales y tecnológicos de crear un sistema a través de Excel para que de manera automática y más practica se pudiera determinar el monto más exacto de la liquidación de acuerdo a las pensiones devengadas.

La implementación de esta herramienta representó un avance significativo en la optimización del proceso de liquidación de alimentos, ya que posibilitó el cálculo exacto y de manera eficiente de la deuda alimentaria, permitiendo así poder disponer de más tiempo para la elaboración de otros escritos y de otros cálculos alimentarios.

En definitiva, esta experiencia no solo facilitó el cálculo de las deudas alimentarias, sino que también evidenció la relevancia de incorporar herramientas tecnológicas en la gestión jurídica, como un medio indispensable para modernizar y agilizar el ejercicio profesional del derecho.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Los resultados obtenidos tras la implementación del cuadro del programa Excel a través de fórmulas para el cálculo de las pensiones alimentarias, han permitido al estudio jurídico Dávila & Morales mantener en primer lugar la calidad en sus servicios agregando la eficiencia en el desarrollo de los escritos en el cálculo de pensiones alimentarias ya que estos se desarrollan en menor tiempo y con una calculo más exacto.

Para ello, se presentará inicialmente el cuadro Excel con la formula el cual permite de forma automática el cálculo de las pensiones y dos escritos desarrollados con dicha formula, a fin de evidenciar el orden, la eficiencia y el aumento de la productividad.

FIGURA 03

LIQUIDACIÓN DE DEUDA ALIMENTARIA AÑO 2021

AÑO 2021	PENSION	FACTOR	INTERES LEGAL
Enero		1.00	1.60
Febrero		1	0.00
Marzo		0.90	0.00
Abril		0.90	0.00
Mayo		0.90	0.00
Junio		0.80	0.00
Julio		0.80	0.00
Agosto		0.80	0.00
Septiembre		0.80	0.00
Octubre		0.80	0.00
Noviembre		0.80	0.00
Diciembre		0.80	0.00
SUB TOTAL			10.24

FIGURA 04

ESCRITOS DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA ALIMENTARIA



EXPEDIENTE N° : 1104-2012
ESPECIALISTA : Dra. ELSA YOLANDA
GUEVARA FERREL
ESCRITO N° : CORRELATIVO

ME APERSONO, NOMBRE ABOGADO DEFENSOR,
SEÑALO DOMICILIO PROCESAL Y OTRO

SEÑORA JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO

EDWIN JHACSON LAVADO HARO, identificada con DNI-70036382, en mi calidad de demandante en el proceso de Alimentos, seguidos contra JOSE RAUL LAVADO LOPEZ. Ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Por convenir a mi derecho y en ejercicio del derecho de mi defensa **ME APERSONO Y NOMBRE** como mi abogada defensora a la letrada **YUVIKZA YUREIA MORALES DÍAZ** y **SEÑALO MI DOMICILIO PROCESAL** en **Mz. C-1, Lt. 30, Ofic. 201 - COVICORTI - Trujillo, correo electrónico, yuvikzamoraes@gmail.com con número de celular – 972892500 y casilla electrónica N° 87429**, lugar donde se me deberá notificar con las formalidades de ley y le brinden todos los apremios a la letrada que suscribe el escrito. Así mismo, nombro como **DEFENSA CONJUNTA** a la letrada **KARLITA LORENA CHIROQUE RODRÍGUEZ** con registro call N°11366 y correo electrónico karlitachiroquerodriguez @ Gmail.com.

OTROSÍ DIGO: Estando al estado de ejecución del proceso, y a las pensiones que ya se han devengado; recorro a su Despacho, **SOLICITO SE PRACTIQUE NUEVA LIQUIDACION** y se corra traslado a la parte demandada a efectos de que cumpla con su obligación bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público y ser denunciado por omisión a la asistencia familiar. **PRESENTANDO MI PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PRECISANDO EL MONTO DE FORMA PERSONAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N°42 SIN PERJUICIO DE QUE SU DESPACHO PRACTIQUE UNA LIQUIDACIÓN** ; al amparo de lo dispuesto en el Art. 568 del CPC, correspondiente al periodo de Mayo de 2017 a Abril de 2021, más el mes de adelanto, Mayo de 2021.

PENSIONES DEVENGADAS:

<u>AÑO 2017</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
Mayo	230	2.75	6.33
Junio	230	2.65	6.10
Julio	230	2.75	6.33
Agosto	230	2.62	6.03
Setiembre	230	2.57	5.91
Octubre	230	2.65	7.95
Noviembre	230	2.64	6.07
Diciembre	230	2.64	6.07
SUBTOTAL	1840		50.78

<u>AÑO 2018</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
Enero	230.00	2.41	7.23
Febrero	230.00	2.32	5.34
Marzo	230.00	2.25	5.18
Abril	230.00	2.22	5.11
Mayo	230.00	2.18	6.63
Junio	230.00	2.24	5.15
Julio	230.00	2.23	5.13
Agosto	230.00	2.21	5.08
Septiembre	230.00	2.26	5.20
Octubre	230.00	2.32	5.34
Noviembre	230.00	2.33	5.36
Diciembre	230.00	2.34	5.38
SUB TOTAL	2,760.00		66.12

<u>AÑO 2019</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
Enero	230	2.40	4.32
Febrero	230	2.45	5.64
Marzo	230	2.55	5.87
Abril	230	2.45	5.64
Mayo	230	2.56	4.36
Junio	230	2.23	5.13
Julio	230	2.26	5.20
Agosto	230	2.23	5.13
Septiembre	230	2.30	5.29
Octubre	230	2.30	5.29
Noviembre	230	2.2	5.06
Diciembre	230	2.20	5.06
SUBTOTAL	2,760.00		61.97

<u>AÑO 2020</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
Enero	230	2.20	4.32
Febrero	230	2.1	4.83
Marzo	230	2.10	7.35
Abril	230	2.00	4.60
Mayo	230	1.70	4.36
Junio	230	1.50	3.45
julio	230	1.48	3.40
Agosto	230	1.14	2.62
Septiembre	230	1.15	2.65
Octubre	230	1.12	2.58
Noviembre	230	1.06	2.44
Diciembre	230		0.00
SUBTOTAL	2760		42.60

AÑO 2021	PENSION	FACTOR	INTERES LEGAL
Enero	230	2.20	4.32
Febrero	230	2.1	4.83
Marzo	230	2.10	7.35
Abril	230	2.00	4.60
Mayo	230	1.70	4.36
Junio	230	1.50	3.45
julio	230	1.48	3.40
Agosto	230	1.14	2.62
Septiembre	230	1.15	2.65
Octubre	230	1.12	2.58
Noviembre	230	1.06	2.44
Diciembre	230		0.00

SUBTOTAL	2760		42.60
----------	------	--	-------

CÁLCULO : S/. 10,122.76 +
INTERESES LEGALES : 264.07
MÁS mes de adelanto (Mayo 21): S/. 230.00
TOTAL DE LA DEUDA -----
S/. 10,616.83

POR LO EXPUESTO:

Sírvase Ud. admitir y dar el trámite de Ley al presente escrito.

Trujillo, 21 de Abril de 2021


Yuriska Y. Morales Diaz
ABOGADO
C.A.L.L. 3276


Eduard Stinson Llanos Hino
Abogado



EXPEDIENTE N° : 2433-2000
ESPECIALISTA : Dra. ELSA YOLANDA GUEVARA FERREL
ESCRITO N° : CORRELATIVO

CUMPLO MANDATO, SOLICITO APRUEBE LIQUIDACIÓN Y PRESENTO NUEVA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

SEÑORA JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TRUJILLO

YUVIKZA.Y. MORALES DÍAZ en mi calidad de abogada defensora de los demandantes **JOSE TOMAS MURRUGARRA SANCHEZ, JANNET ESTEFANIA MURRUGARRA SANCHEZ y MARGARITA ELIZABETH MURRUGARRA SANCHEZ** en el proceso de Alimentos, seguidos contra **JOSE LUIS MURRUGARRA CASTRO**. Ante Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

Con las facultades que me confiere el Art. 290 del TUO Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo siendo notificado con la resolución N° 98 de fecha 25 de Mayo de 2021, **CUMPLO MANDATO** precisando que existe una liquidación practicada hasta marzo del 2013 y **SOLICITO A SU DESPACHO APRUEBE LA LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS** y a su vez **NOTIFIQUE AL DEMANDADO** para que cumpla con pagarlo en el plazo de tres días, **BAJO APERCIBIMIENTO DE DENUNCIARLO PENALMENTE**.

OTROSI DIGO: Estando al estado de ejecución del proceso, y a las pensiones que ya se han devengado; recorro a su Despacho, **SOLICITO SE PRACTIQUE NUEVA LIQUIDACION** y se corra traslado a la parte demandada a efectos de que cumpla con su obligación bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público y ser denunciado por omisión a la asistencia familiar. **PRESENTANDO MI PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN PRECISANDO EL MONTO DE FORMA PERSONAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N°95 SIN PERJUICIO DE QUE SU DESPACHO PRACTIQUE UNA LIQUIDACIÓN A CADA UNO DE MIS PATROCINADOS;** al amparo de lo dispuesto en el Art. 568 del CPC, correspondiente al periodo de Abril de 2013 a Julio de 2021, más el mes de adelante, Agosto de 2021.

PENSIONES DEVENGADAS:

<u>AÑO 2013</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
Abril	240	2.28	5.47
Mayo	240	2.30	2.07
Junio	240	2.35	2.12
Julio	240	2.34	2.11
Agosto	240	2.34	2.11
Septiembre	240	2.31	5.54
Octubre	240	2.34	5.62
Noviembre	240	2.32	5.57
Diciembre	240	2.30	5.52
SUBTOTAL	2,160.00		36.13

AÑO 2014 **PENSION** **FACTOR** **INTERES LEGAL**

Enero	240	2.27	5.45
Febrero	240	2.26	5.42
Marzo	240	2.32	5.57
Abril	240	2.31	5.54
Mayo	240	2.39	5.74
Junio	240	2.38	5.71
Julio	240	2.41	5.78
Agosto	240	2.35	5.64
Setiembre	240	2.36	5.66
Octubre	240	2.29	5.50
Noviembre	240	2.26	5.42
Diciembre	240	2.32	5.57
SUBTOTAL	2880		67.01

AÑO 2015 **PENSION** **FACTOR** **INTERES LEGAL**

Enero	240	2.28	5.47
Febrero	240	2.21	5.30
Marzo	240	2.23	5.35
Abril	240	2.2	5.28

Mayo	240	2.28	5.47
Junio	240	2.28	5.47
Julio	240	2.41	5.78
Agosto	240	2.35	5.64
Setiembre	240	2.36	5.66
Octubre	240	2.29	5.50
Noviembre	240	2.26	5.42
Diciembre	240	2.32	5.57

SUBTOTAL	2880		65.93
----------	------	--	-------

<u>AÑO 2016</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
-----------------	----------------	---------------	----------------------

Enero	240	2.49	5.98
Febrero	240	2.54	6.10
Marzo	240	2.61	6.26
Abril	240	2.64	6.34
Mayo	240	2.62	6.29
Junio	240	2.61	6.26
Julio	240	2.63	6.31
Agosto	240	2.64	6.34
Setiembre	240	2.66	6.38
Octubre	240	2.75	6.60
Noviembre	240	2.73	6.55
Diciembre	240	2.74	6.58

SUBTOTAL	2880		75.98
----------	------	--	-------

<u>AÑO 2017</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
-----------------	----------------	---------------	----------------------

Enero	240	2.72	6.53
Febrero	240	2.63	6.31
Marzo	240	2.65	6.36
Abril	240	2.74	6.58
Mayo	240	2.75	6.60
Junio	240	2.65	6.36
Julio	240	2.75	6.60
Agosto	240	2.62	6.29
Setiembre	240	2.57	6.17
Octubre	240	2.65	7.95
Noviembre	240	2.64	6.34

Diciembre	240	2.64	6.34
-----------	-----	------	------

SUBTOTAL	2880		78.41
----------	------	--	-------

<u>AÑO 2018</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
-----------------	----------------	---------------	----------------------

Enero	240.00	2.41	7.23
Febrero	240.00	2.32	5.57
Marzo	240.00	2.25	5.40
Abril	240.00	2.22	5.33
Mayo	240.00	2.18	6.63
Junio	240.00	2.24	5.38
Julio	240.00	2.23	5.35
Agosto	240.00	2.21	5.30
Septiembre	240.00	2.26	5.42
Octubre	240.00	2.32	5.57
Noviembre	240.00	2.33	5.59
Diciembre	240.00	2.34	5.62

SUB TOTAL	2,880.00		68.39
-----------	----------	--	-------

<u>AÑO 2019</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
-----------------	----------------	---------------	----------------------

Enero	240	2.40	4.32
Febrero	240	2.45	5.88
Marzo	240	2.55	6.12
Abril	240	2.45	5.88
Mayo	240	2.56	4.36
Junio	240	2.23	5.35
Julio	240	2.26	5.42
Agosto	240	2.23	5.35
Septiembre	240	2.30	5.52
Octubre	240	2.30	5.52
Noviembre	240	2.2	5.28
Diciembre	240	2.20	5.28

SUBTOTAL	2,880.00		64.29
----------	----------	--	-------

<u>AÑO 2020</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
-----------------	----------------	---------------	----------------------

Enero	240	2.20	4.32
Febrero	240	2.1	5.04
Marzo	240	2.10	7.35

Abril	240	2.00	4.80
Mayo	240	1.70	4.36
Junio	240	1.50	3.60
julio	240	1.48	3.55
Agosto	240	1.14	2.74
Septiembre	240	1.15	2.76
Octubre	240	1.12	2.69
Noviembre	240	1.06	2.54
Diciembre	240		0.00

SUBTOTAL	2880		43.75
----------	------	--	-------

<u>AÑO 2021</u>	<u>PENSION</u>	<u>FACTOR</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
-----------------	----------------	---------------	----------------------

Enero	240	2.20	4.32
Febrero	240	2.1	5.04
Marzo	240	2.10	7.35
Abril	240	2.00	4.80
Mayo	240	1.70	4.36
Junio	240	1.50	3.60
julio	240	1.48	3.55

SUBTOTAL	1680		33.02
----------	------	--	-------

CÁLCULO : S/. 24,000.00 +
INTERESES LEGALES : 532.91
MÁS mes de adelanto (Agosto): S/. 240.00
SUBTOTAL DE LA DEUDA -----
 S/. 24,772.91 -
Depósitos (efectuados en cuenta) S/9,409.50

TOTAL DE LA DEUDA : S/. 15,363. 41

POR LO EXPUESTO:

Sírvase Ud. admitir y dar el trámite de Ley al presente escrito.

Trujillo, 05 de Julio de 2021



Yanika Y. Morales Díaz
 ABOGADO
 C.A.L.L. 3276

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La creación de herramientas en Excel mediante el uso de fórmulas como medio para el cálculo de las deudas alimentarias representa una alternativa práctica y eficiente que permite automatizar el proceso de liquidación, reduciendo de manera significativa el tiempo dedicado a la redacción y elaboración de los escritos judiciales. Esto contribuye a una mayor productividad y optimización del trabajo profesional. Al hacer uso de las fórmulas de Excel nos permite tener montos más exactos en el cálculo de las deudas de las pensiones alimenticias.
- El uso de fórmulas y funciones en Excel posibilita la obtención de montos más precisos y confiables en los cálculos de las pensiones alimenticias, minimizando el margen de error humano. Además, la posibilidad de actualizar los valores de manera automática al modificar los datos iniciales ofrece una herramienta flexible y adaptable a distintos casos o escenarios.
- La aplicación de Excel también favorece el orden y la organización en la presentación de los escritos, ya que permite estructurar la información de forma clara, uniforme y verificable. Esto no solo mejora la presentación formal de los documentos, sino que aumenta la probabilidad de aprobación y aceptación de los fallos judiciales, fortaleciendo la credibilidad y profesionalismo del responsable de su elaboración.
- Finalmente, la incorporación de herramientas tecnológicas como Excel en

el ámbito jurídico demuestra la importancia de la digitalización y modernización de los procesos legales, promoviendo una gestión más ágil, transparente y eficaz en beneficio tanto de los profesionales del derecho como de las partes involucradas.

Recomendaciones

- Mantenerse actualizado con los avances tecnológicos: es fundamental estar en constante aprendizaje y actualización frente a los cambios tecnológicos que surgen día a día. La capacitación continua en el uso de programas informáticos, hojas de cálculo y nuevas plataformas digitales permitirá mejorar la eficiencia profesional, optimizar los procesos y adaptarse a las exigencias actuales del entorno laboral y jurídico.
- Utilizar herramientas que mejoren la eficiencia y la calidad profesional: se recomienda hacer uso de herramientas tecnológicas que faciliten la automatización de tareas repetitivas, el cálculo preciso de datos y la elaboración ordenada de documentos. Esto no solo contribuye a reducir errores, sino que también garantiza resultados más confiables y una presentación con un alto estándar de calidad profesional.
- Estructurar la información de forma clara, uniforme y verificable: la claridad en la organización de los datos y documentos es esencial para la correcta interpretación y validación de la información. Se sugiere aplicar formatos estandarizados, mantener registros actualizados y presentar la información de manera comprensible, lo cual facilita tanto la revisión interna como la aprobación en instancias judiciales.
- Promover la formación continua y el intercambio de conocimientos

tecnológicos entre profesionales: es aconsejable crear espacios de capacitación, talleres o cursos sobre el uso de herramientas tecnológicas aplicadas al ámbito legal. El intercambio de experiencias entre colegas permite enriquecer las prácticas profesionales y fomentar una cultura de innovación y mejora continua.

REFERENCIAS

- 00055-2017-0-1411-JP-FC-01, E. (2017). *LP- PASIÓN POR EL DERECHO*.
Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Exp.-00055-2017-0-1411-LP.pdf>
- ADOLESCENTES, S.-C. D. (s.f.). *SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURÍDICA* . Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682689>
- CHUQUIMIA CASTILLO, M. J. (s.f.). *TESIS-PENSIÓN DE ALIMENTOS Y EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LA DEMUNA DEL MUNICIPIO DISTRITAL DESAGUADERO -2022*. Obtenido de https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1982/Marcos_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- CIVIL, S. C. (s.f.). *SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURÍDICA*.
Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682684>
- CIVIL, S. C. (s.f.). *SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURÍDICA* .
Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682685>
- DEVENGADAS, J. L. (s.f.). *JURISPE*. Obtenido de <https://juris.pe/blog/que-es-la-liquidacion-de-pensiones-devengadas/>
- ESPAÑOLA, D. D.-R. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Jiménez Vargas Machuca, p. 3.-P. (s.f.). *LP- PASIÓN POR EL DERECHO*.
Obtenido de <https://lpderecho.pe/pago-intereses-compensatorio-moratorio-derecho-civil/>
- Louis Josserand, e. s. (s.f.). *LP-PASIÓN POR EL DERECHO*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Exp.-00055-2017-0-1411->

LP.pdf

- TUCO, M. K.-W. (s.f.). *PENSIÓN ALIMENTICIA Y LAS OBLIGACIONES*.
Obtenido de
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2760/Melany-Walter_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- YANGUA, G. C. (s.f.). *PENSIÓN ALIMENTICIA Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO DEL MENOR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES 2020*.
Obtenido de
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/76c7e099-e83a-45a8-8b32-957facbd5fc8/content>